

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquie-  
 ra otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Ministerio de Trabajo</b>			
Orden de 28 de septiembre de 1945, por la que se aprueban las instrucciones para solicitar de la “Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica”, los beneficios establecidos por el Decreto-Ley de 3 de agosto último . . . . .	1176	Distrito Minero de Santander . . . . .	1180
<b>Administración Económica</b>			
Delegación de Hacienda de Santander . . . . .	1178	Junta de las Obras del Puerto de Santander . . . . .	1180
Tesorería de Hacienda de Santander . . . . .	1179	Junta municipal del Censo Electoral de Santander . . . . .	1180
<b>Anuncios Oficiales</b>			
Servicio Nacional del Trigo . . . . .	1179	<b>Anuncios de Subastas</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander. . . . .	1179	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. . . . .	1181
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander . . . . .	1181
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	1181
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Reinosa y San Vicente de la Barquera . . . . .	1182



**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****MINISTERIO DE TRABAJO****ORDEN**

Ilustrísimo señor: A propuesta de la Obra Asistencial de Paro Obrero directo por escasez de fluido eléctrico",

Este Ministerio se ha servido aprobar las siguientes instrucciones para solicitar de la "Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica" los beneficios establecidos por el Decreto-Ley de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.—Girón de Velasco. 1625

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

*Instrucciones*

Primera. Tiene derecho al Subsidio de Paro por escasez de fluido eléctrico todo el personal obrero a jornal que el día 1.º de agosto de 1945 trabajaba con carácter permanente en Empresas afectadas por restricción de fluido eléctrico, siempre que la jornada semanal de trabajo no exceda de las cuarenta horas.

Segunda. Todos los obreros que se encuentren en el caso del apartado anterior tendrán derecho a percibir semanalmente, a partir de la expresada fecha de 1.º de agosto último, las cinco sextas partes de los jornales correspondiente a la semana normal de cuarenta y ocho horas de trabajo, cualquiera que sea el número de horas trabajadas por debajo de cuarenta, y las cinco sextas partes del jornal del domingo.

Tercera. La Empresa vendrá obligada a anticipar en los mismos días en que se efectúe el pago de jornales las diferencias entre el importe de las cinco sextas partes del semanal y el importe de las horas de labor efectivas.

Cuarta. De las cantidades anticipadas por la Empresa, de acuerdo con lo señalado en el número anterior, les serán reintegradas por esta Caja las dos terceras partes, quedando sujeta la tercera parte restante a reintegro por los obreros en futuras horas de trabajo recuperadas.

Quinta. Antes del día 15 de octubre próximo, todas las Empresas que pretendan acogerse al reintegro a que aluden los apartados anteriores deberán haberlo solicitado de esta Caja de Compensación mediante instancia dirigida al señor Presidente de la misma, que deberá adaptarse al modelo que se inserta al final de estas instrucciones y a la cual acompañarán (original, por fotocopia o por certificación fehaciente):

- Recibo de Contribución Industrial o el de la cuota mínima por Utilidades, Tarifa 3.ª, en las Empresas que tributen por este concepto.
- Póliza de suministro de fluido eléctrico.
- Copia exacta de la nómina total de personal de la semana 30 de julio a 5 de agosto de 1945.

Las instancias, que se reintegrarán con póliza de 1,50 pesetas, deberán ser tantas cuantos sean los centros de trabajo de cada Empresa.

Sexta. Una vez recibida la instancia, esta Caja de Compensación se dirigirá a cada Empresa notificándole su admisión provisional en la Obra y adjuntando los impresos correspondientes para la formalización de las plantillas de personal subsidiado y ficha estadística de la industria, que deberán haber sido presentadas por todos el día 30 de octubre próximo.

Séptima. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Decreto-Ley de 3 de agosto de 1945, aquellas Empresas que tuvieren establecidos regímenes o acuerdos que mejorasen para el obrero las condiciones fijadas y estuviesen dispuestas a mantenerlos podrán hacerlo así, sin adscribirse a la Obra; pero para ello será preciso que lo soliciten de esta Caja de Compensación, acompañando a la Memoria detallada del sistema que tengan establecido y razonando las garantías que el mismo ofrece. En igual forma deberán proceder aquellas Empresas que estén dispuestas a establecer por sí mismas regímenes de subsidio que no sean inferiores al administrado por esta Caja de Compensación.

Octava. El Subsidio a cargo de este Organismo se calcularán sobre los salarios mínimos legales que para cada categoría profesional vengán fijados en las respectivas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo, excluyendo pluses de vida cara, pluses por cargas familiares, etc. En las industrias que carezcan de Reglamentación Nacional de Trabajo se considerarán salarios base, a los efectos de reintegro del subsidio, los promedios vigentes en la localidad, según certificación de la Delegación provincial de Trabajo competente.

Novena. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley, el Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica no está sujeto a tributación por seguros sociales obligatorios. Las Empresas seguirán liquidando las cuotas por seguros sociales correspondientes a las cantidades abonadas por trabajo efectivo, parte proporcional del salario dominical y horas a recuperar.

Décima. Todas las Empresas deberán comunicar urgentemente a este Organismo, a los efectos de reintegro del Subsidio, los Bancos donde tengan establecida cuenta corriente.

Undécima. El reintegro a las Empresas del subsidio anticipado por ellas se efectuará a base de declaraciones mensuales que presentarán a este Organismo y que serán liquidadas dentro del mes siguiente a su recepción. Excepcionalmente, los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso se englobarán en una sola declaración y liquidación. Los impresos para estas declaraciones serán facilitados por este Organismo, así como el calendario que, a efectos de las semanas que se comprenden en cada mes, regirá para declaraciones y liquidaciones.

Duodécima. En el interin que se organizan las Oficinas Centrales y las Delegaciones de Zona, todas las consultas, documentos, etc., deberán tramitarse a través de las oficinas provisionales, Vía Layetana, 77, principal, Barcelona.

Madrid, 28 de agosto de 1945.—El Presidente de la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica, Narciso Carreras. 1625

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre de 1945).



(Modelo de instancia)

..... Empresa dedicada a .....

con domicilio en ..... calle .....

número ....., y (fábrica, taller, etc.) en..... calle .....

....., número ....., atentamente

EXPONE; Que hallándose esta Empresa afectada por las actuales restricciones en el consumo de energía eléctrica, y deseando acogerse a los beneficios del Subsidio de Paro creado por Decreto-Ley de 3 de agosto último.

SUPLICA se digne acordar su afiliación en la Caja de Compensación de su digna presidencia, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

(Detallarla)

Asimismo, hace constar que en su fábrica trabajan actualmente ..... obreros.

Dios guarde a Vd. muchos años.

..... de ..... de 1945.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAJA DE COMPENSACION DEL PARO POR ESCASEZ DE ENERGIA  
ELECTRICA.—Via Layetana, 77.—BARCELONA.



**ADMÓN. ECONOMICA**

Sección provincial de Administración Local

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

**AÑO DE 1945**

Resumen de los presupuestos municipales de INGRESOS y GASTOS de cada Ayuntamiento de esta provincia, clasificados por categorías similares de población, conforme al censo de 1940:

	Menores de 1.000 habitantes		Ingresos	Gastos	
	Ingresos	Gastos	Pesetas	Pesetas	
	Pesetas	Pesetas			
Anievas ... ..	16.000,00	16.000,00	29.853,23	29.853,23	
Argoños ... ..	17.888,36	17.888,36	27.773,00	27.773,00	
Los Tojos ... ..	29.124,46	29.124,46	22.754,76	22.754,76	
Pesquera ... ..	12.781,92	12.781,92	73.000,00	73.000,00	
San Miguel de Aguayo ...	12.906,15	12.906,15	60.124,37	60.124,37	
Saro ... ..	22.084,25	22.084,25	64.646,45	64.646,45	
Tresviso ... ..	5.849,82	5.849,82	118.500,00	118.500,00	
Tudanca ... ..	51.642,52	51.642,52	35.539,56	35.539,56	
Villaverde de Trucíos ... ..	32.635,00	32.635,00	139.203,28	139.203,28	
<b>De 1.001 a 5.000 habitantes</b>					
Alfoz de Lloredo ... ..	65.000,00	65.000,00	49.802,72	49.802,72	
Ampuero ... ..	186.565,10	186.565,10	53.000,50	53.000,50	
Arenas de Iguña ... ..	69.399,45	69.399,45	62.466,65	62.466,65	
Arnuero ... ..	42.500,00	42.500,00	72.504,50	72.504,50	
Arredondo ... ..	91.208,70	91.208,70	72.504,50	72.504,50	
Bárcena de Cicero ... ..	83.890,77	83.890,77	103.107,29	103.107,29	
Bárcena de Pie de Concha.	36.756,78	36.756,78	53.075,24	53.075,24	
Bareyo ... ..	45.000,00	45.000,00	47.844,61	47.844,61	
Cabezón de la Sal ... ..	157.700,00	157.700,00	61.018,84	61.018,84	
Cabezón de Liébana ... ..	46.065,86	46.065,86	39.603,79	39.603,79	
Cabuérniga ... ..	71.990,00	71.990,00	30.237,45	30.237,45	
Camaleño ... ..	91.568,02	91.568,02	98.810,33	98.810,33	
Campóo de Yuso ... ..	41.278,42	41.278,42	144.626,48	144.626,48	
Cartes ... ..	53.048,03	53.048,03	80.434,96	80.434,96	
Gastañeda ... ..	40.000,00	40.000,00	22.952,61	22.952,61	
Cieza ... ..	35.960,67	35.960,67	81.568,75	81.568,75	
Cillorigo ... ..	57.822,00	57.822,00	109.152,96	109.152,96	
Colindres ... ..	91.058,09	91.058,09	79.070,14	79.070,14	
Comillas ... ..	118.953,35	118.953,35	60.784,26	60.784,26	
Corvera de Toranzo ... ..	99.351,33	99.351,33	34.523,35	34.523,35	
Enmedio ... ..	129.192,20	129.192,20	103.734,46	103.734,46	
Entrambasaguas ... ..	54.700,43	54.700,43	26.519,00	26.519,00	
Escalante ... ..	37.024,00	37.024,00	68.322,53	68.322,53	
Guriezo ... ..	97.742,15	97.742,15	90.375,00	90.375,00	
Hazas en Cesto ... ..	53.626,93	53.626,93	57.532,26	57.532,26	
Hdad. de Campóo de Suso.	132.646,49	132.646,49	55.272,00	55.272,00	
Herrerías ... ..	41.312,00	41.312,00	83.848,06	83.848,06	
Lamasón ... ..	32.865,00	32.865,00	110.021,79	110.021,79	
Las Rozas de Valdearroyo.	67.985,26	67.985,26	70.539,30	70.539,30	
Liendo ... ..	36.496,00	36.496,00	69.887,49	69.887,49	
Liérganes ... ..	73.065,82	73.065,82	36.717,00	36.717,00	
Limpías ... ..	68.405,21	68.405,21	72.918,66	72.918,66	
Luena ... ..	54.000,00	54.000,00	<b>De 5.001 a 20.000 habitantes</b>		
Marina de Cudeyo ... ..	100.100,00	100.100,00	Astillero ... ..	304.275,42	304.275,42
Mazcuerras ... ..	52.900,00	52.900,00	Camargo ... ..	487.990,15	487.990,15
Medio Cudeyo ... ..	128.700,00	128.700,00	Castro Urdiales ... ..	1.101.092,44	1.101.092,44
Meruelo ... ..	35.758,43	35.758,43	Laredo ... ..	626.456,82	626.456,82
Miengo ... ..	99.500,00	99.500,00	Los Corrales de Buelna ...	156.579,73	156.579,73
Miera ... ..	21.485,00	21.485,00	Piélagos ... ..	212.374,57	212.374,57
Molledo ... ..	75.447,65	75.447,65	Reinosa ... ..	971.362,57	971.362,57
Noja ... ..	38.228,15	38.228,15	Santoña ... ..	831.650,53	831.650,53
Penagos ... ..	71.275,54	71.275,54	Torrelavega ... ..	1.653.876,96	1.653.876,96
			Valderredible ... ..	167.087,57	167.087,57
			<b>De 100.001 y más habitantes</b>		
			Santander ... ..	12.255.202,91	12.255.202,91



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 300 del Estatuto municipal vigente, se insertan en este periódico oficial resúmenes de los presupuestos municipales correspondientes al año 1945.

Santander, 24 de octubre de 1945.—El jefe de la Sección, Julio Martín Guzmán.

## TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

### Impuesto de Radioaudición

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes por el indicado impuesto, que figuran en las relaciones de altas presentadas desde 1.º de abril a 30 de septiembre último, formadas por la Administración de Rentas, que con fecha 1.º de noviembre próximo empieza en toda la provincia la cobranza voluntaria del mencionado impuesto, terminando el plazo el día 30 de dicho mes.

La citada cobranza se verificará, mediante pólizas, por el personal designado por la Asociación Benéfica de Correos, el cual intentará el cobro a domicilio durante el mes señalado de plazo voluntario.

En los diez días primeros del mes de diciembre podrán los contribuyentes retirar en las oficinas de la Asociación Benéfica (Correos), sin satisfacer recargo alguno, la póliza que no hubieran satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio. Transcurrido este plazo, se cobrará por procedimiento ejecutivo con el recargo del 20 por 100, requiriéndose, en caso negativo, la entrega del aparato, que quedará embargado para responder del débito y recargo, y en su defecto, se hará traba de los demás bienes, conforme al vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y personas interesadas.

Santander, 24 de octubre de 1945.—El tesorero, C. Garrido.  
1723

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Aviso a los productores de maíz

Se pone en conocimiento de los agricultores, rentistas y autori-

dades locales que para llevar el maíz a los molinos o almacenes receptores, del cupo forzoso, no es necesario ningún conduce especial, sino exclusivamente la declaración de cosecha C-1, o de renta C-1R; en la que obligatoriamente anotara el almacenista colaborador de este Servicio la cantidad de maíz recibida, que será en todo momento el total del cupo señalado.

El maíz será pagado en el momento de la entrega, al precio de 1,29 pesetas el kilo.

Santander, 31 de octubre de 1945.—El jefe provincial, Eleuterio García Aloaso. 1744

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

### Concurso para la provisión de plazas de peones camineros

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Caminos en 2 de los corrientes, se anuncia la presente convocatoria para la provisión de seis (6) plazas vacantes en la plantilla de esta provincia del Cuerpo de Peones Camineros, con el jornal diario de siete (7) pesetas más ventidós (22) en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo. Para tomar parte en este concurso deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

1.ª Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

2.ª La documentación precisa para poder tomar parte en este concurso será la siguiente:

a) Instancia dirigida al señor ingeniero jefe de Obras Públicas solicitando la admisión en el concurso.

b) Certificación del Registro civil para acreditar la edad comprendida entre los veintitrés (23) y treinta y cinco (35) años el último día de presentación de instancias, excluyendo de esta edad a los hijos de peones camineros y a los obreros afectos a los servicios de esta Jefatura que se hallen trabajando para la misma más de dos (2) años sin interrupción ni nota desfavorable.

c) Certificado facultativo médico de aptitud física para el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

d) Certificación del Registro de Penales de no haber sido condenado a penas aflictivas.

e) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de otros Cuerpos y organismos del Estado, Provincia o Municipio.

f) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

g) Documento justificativo de haber cumplido o venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el Servicio militar.

3.ª La distribución de vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, se hará en la siguiente forma, teniendo en cuenta que en igualdad de condiciones tendrán preferencia los cabeza de familia numerosa, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944.

El veinte por ciento para mutilados de guerra con facultades para el desempeño del cargo.

El cuarenta por ciento para ex combatientes (esta condición deberá justificarse con certificado expedido por la Jefatura provincial correspondiente, o carnet de tener tal cualidad).

Un diez por ciento para ex cautivos por la Causa Nacional.

Otro diez por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante quedará para la oposición libre o concurso no restringido.

Si no se cubriesen los cupos antes fijados en la expresada proporción se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador, de acuerdo con el artículo 3.º del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, serán los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.



c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carreteras, y el presente Reglamento de Camineros.

d) Formular una denuncia.

e) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

f) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

g) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

h) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

i) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

j) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

k) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 6.º del repetido Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado.

Santander, 24 de octubre de 1945.—El ingeniero jefe, Pedro Ansorena. 1721

Derechos de inserción: 194,75.

#### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación del registro minero "La Bien Aparecida", n.º 15.385

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en decreto de esta fecha, se ha servido decretar la cancelación del expediente de registro minero nombrado "La Bien Aparecida", número 15.385, por no haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación exigida para informar acerca de la procedencia o improcedencia de otorgar dicha concesión.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del interesado.

Santander, 31 de octubre de 1945.—El ingeniero jefe, I. Luna. 1745

#### JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Anuncio

Autorizada esta Corporación, por Orden de 6 de los corrientes, dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, para la provisión de una plaza de ingeniero auxiliar, se anuncia, y celebrará concurso reglamentario, con sujeción a las siguientes

##### Bases

Primera. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar de la fecha de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, expedido por el Estado Español.

c) Poseer la necesaria aptitud física para el desempeño del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, tanto moral como política.

e) Hallarse dentro de las condiciones exigidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes complementarias.

Tercera. Serán méritos para la ocupación de la plaza:

a) Haber prestado servicios técnicos en la Junta de Obras del Puerto de Santander.

b) Haber prestado servicios en otros puertos.

c) Haber prestado servicios en estudios o construcciones de importancia.

Cuarta. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, dirigidas al señor presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santander, dentro del plazo fijado en la convocatoria. A las solicitudes deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

2.º Copia autorizada del título de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o, en su defecto, certificación de la Escuela Ofi-

cial del Cuerpo, de tener terminados sus estudios.

3.º Certificación médica acreditativa de buen estado de salud.

4.º Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.

5.º Certificación de buena conducta expedida por la Jefatura de Orden Público de su residencia habitual.

6.º En el caso de no haber sido sometido al correspondiente expediente de depuración, deberá presentar documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional.

7.º Cuantos documentos crea convenientes en relación con los actos y servicios realizados en pro del Glorioso Movimiento Nacional y para justificar sus servicios y méritos profesionales.

Quinta. Los concursantes que estén prestando servicios al Estado, Provincia o Municipio, quedan relevados de presentar los documentos que se relacionan en los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la base cuarta, siempre que presenten certificación del jefe de su servicio, en la que se acredite estar destinados en los citados organismos.

Sexta. El designado disfrutará del sueldo base de su categoría en el Cuerpo y un complemento de sueldo de 11.000 pesetas anuales.

Santander, 27 de octubre de 1945.—El presidente, Fernando García Castillo.—P. A. de la J., el secretario-contador, Fernando Torres-Quevedo. 1733

Derechos de inserción: 132,25.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Don José Luna Martínez Viademonte, vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santander,

Hago saber: Que desde el día 5 al 10 de los corrientes, ambos inclusive, quedarán fijadas en el excelentísimo Ayuntamiento, en el sitio de costumbre, las listas provisionales de los electores cabezas de familia de este término municipal, para que sean examinadas por el público y puedan, los que se consideren agraviados, presentar las reclamaciones que crean pertinentes, lo mismo de inclusiones o exclusiones, que de modificación de nombres y apellidos, en



las oficinas de la Junta municipal del Censo, calle de Somorrostro, número 3, piso segundo.

Santander, 3 de noviembre de 1945.—José Luna Martínez Viademonte.—El secretario, José Pacheco Ruiz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

#### Vías y obras

Concurso de ejecución de las obras de sustitución del puente metálico sobre el río Pas, kilómetro 493/450 de la línea de Venta de Baños a Santander, por otro de hormigón, con presupuesto de ejecución material de 988.635,00 pesetas.

En la Secretaría de Vías y obras, Pacífico, número 2, Madrid, y en los días laborables, de nueve a trece horas, estarán a disposición de los concursantes los documentos de este concurso, que se cierra el día 16 de noviembre de 1945.

Madrid, 27 de octubre de 1945. El ingeniero jefe de Vías y obras, J. F. Prida.—El secretario de la División de Vías y obras, I. Aguilar.

Derechos de inserción: 28,50.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, Juez de primera instancia número uno, decano de los de Santander,

Hago saber: Que en méritos de juicio ejecutivo seguido por don Juan Bolívar Santos contra don Clemente González Argüeso, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en tales actuaciones, y que consisten en lo siguiente:

Una báscula Berkel, de diez kilogramos, número E. B. 36.293. Una báscula Montaña, de 1.000 kilos, número 7.577.—Un aparato de medir aceite, marca Parra, número 38.—Una bomba de trasegar aceite y dos zafras grandes, de capacidad 1.500 kilos, una y otra de 750 kilos.—Una máquina para hacer peladilla, marca Gabarro.—Un motor de dos caballos y medio, sin marca, de corriente alterna.—Un molino de café de accionar a mano, número 2.279.—Un mostrador

de unos seis metros, con tapa de madera y su frente de azulejos. Una estantería de madera de pino, de doce metros, por tres de altura. Doscientos kilogramos de cacahuets.—Ciento cincuenta kilos de avellanas.—Treinta botellas de jerez Valdespino. Seis botellas de anís La Asturiana.—Ocho botellas coñac tres cepas Domecq. Veinticinco kilos de achicoria. Quince kilos de pasta para sopa. Cuarenta y cinco kilos de galletas de distintas marcas.—Veinticinco kilos de chufas.—Tres cajas, de diez kilos cada una, de higos. Diez kilos de malte.—Un horno para cocer pan, con su puerta de hierro, existente en el local de la calle Alonso Gullón, 2.—El derecho de arrendamiento del local donde radica el comercio de don Clemente González Argüeso.

Tasados todos los bienes en nueve mil novecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número uno de Santander, Santa Lucía, 36, el día doce de noviembre próximo, hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder, y que los bienes embargados se encuentran depositados en don Clemente González Argüeso, Calzadas Altas, número 2, tienda.

Santander a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 101 ptas.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

Francisco de Paula León Cardiel, de 56 años de edad, estado casado, de profesión ex secretario judicial, hijo de Ricardo y de Tomasa, natural de Cazalla la Sierra, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 123 de 1944 por malversación y estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión,

como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1651

Francisco de Paula León Cardiel, de 56 años de edad, estado casado, de profesión ex secretario judicial, hijo de Ricardo y de Tomasa, natural de Cazalla la Sierra, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 37 de 1945 por falsedad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1652

Para asuntos relacionados con su situación militar, deberán efectuar con urgencia su presentación en el Centro de Movilización del Regimiento Infantería Valencia número 23, Paseo del General Dávila, de esta plaza, o comunicarán su residencia y domicilio, también con urgencia, al citado Centro de Movilización, el personal que se expresa:

Soldados del reemplazo 1935 Ramón Palacios López, Valeriano Jiménez Levaz, Julio Azcayorga López, Alfonso Izaguirre Galdós; soldados del reemplazo 1936 José Guerra Ramírez, Cesáreo Fernández Díez, Esteban Delgado Delgado, Mariano Pérez Oleaga, Emilio López Sáiz, Deogracias Gutiérrez Pazo, y cabo de igual reemplazo 1936 Francisco Revilla Gómez.

Santander, 4 de octubre de 1945. El comandante jefe (ilegible).

1620

Francisco de Paula León Cardiel, de 56 años de edad, estado casado, de profesión ex secretario judicial, hijo de Ricardo y de Tomasa, natural de Cazalla la Sierra, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 14 de 1945, por malversación, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido



a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1653

Para asuntos relacionados con su situación militar deberán efectuar con urgencia su presentación en el Centro de Movilización del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Paseo del General Dávila, de esta Plaza, o comunicarán su residencia o domicilio, también con urgencia, al citado Centro de Movilización, el personal que se expresa: Soldado del reemplazo de 1933 Cipriano Alvarez Robles; soldados del reemplazo de 1935 Dionisio Hoyos Mantilla, José María Corillo; soldados del reemplazo de 1936 Vicente Domínguez González, Pedro Cordero Orgaz u Horga; soldado del reemplazo de 1937 Pedro Pérez Murga; soldado del reemplazo de 1938 Luis Caviedes Garma; soldado del reemplazo de 1940 Manuel Gutiérrez Alvarez; soldado del reemplazo de 1941 Fidel Pérez Murga; soldado del reemplazo de 1943 Joaquín Domínguez Sánchez.

Santander, 10 de octubre de 1945.—El comandante jefe (ilegible). 1657

Francisco Tilán Santiago, natural de Astillero (Santander), de estado casado, profesión peón, de 34 años, hijo de Ignacio y de Balbina, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de desacato, según el sumario números 194-434 de 1944, comparecerá en término de diez días ante la ilustrísima Audiencia provincial de Lérida a responder de sus cargos; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Lérida, 11 de octubre de 1945.—El juez de instrucción. (ilegible). 1664

José San Emeterio Camino, hijo de Carlos y de Anastasia, natural de Estiguero, estado soltero, profesión destilador, de 20 años, estatura 1,570 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, domiciliado, últimamente en Barce-

lona, Puerta Santa Madrona, número 14, comparecerá en el término de quince días ante el señor juez instructor del Regimiento Cazadores de Numancia 9.º de Caballería, de esta plaza; advirtiéndole que, de no comparecer dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto militares como civiles, y agentes de toda clase de Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho encartado procedan a su detención, dando cuenta a este Juzgado del establecimiento a que ingrese a disposición de mi autoridad.

Barcelona, 8 de octubre de 1945.—El teniente juez instructor (ilegible). 1667

Francisco Rodríguez Ochoa hijo de Juan y de María, natural de Ruesga (Santander), y últimamente vecindado en Sardinero (Santander), soltero, de profesión panadero, de 23 años de edad, vestía últimamente el uniforme legionario; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, y como señas personales ninguna visible; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la presente ante el capitán don Ignacio Domínguez Crespo, juez instructor permanente del Tercio Don Juan de Austria, III de la Legión, en Larache, Campamento de Nador.

Larache, 20 de agosto de 1945.—El capitán juez instructor, Ignacio Domínguez. 1668

Juventino Vidal Regueiro, de 26 años de edad, estado soltero, de profesión ferroviario, hijo de José Manuel y de María, natural de Begonte o Regonte, domiciliado últimamente en Madrid, Fernández de los Ríos, número 47, procesado en sumario número 34 de 1945 por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole en la prisión provincial, a disposición de este Juzgado.

1670

Francisco San Miguel Alonso, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Francisco y de Natividad, natural de Bóo de Piélagos, domiciliado últimamente en Santander, P. de San Roque, 12, 1.º, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

1671

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de REINOSA

Don Abundio Primo García solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en la calle Ángel de los Ríos, número 21.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 17 de octubre de 1945.—El alcalde, Jesús Díaz. 1688

Derechos de inserción: 13,50.

### Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Confeccionado el Repartimiento de Utilidades de este municipio correspondiente al año actual, se expone al público por término de quince días, tal como lo preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el expresado plazo y tres días más podrán presentarse por los interesados en el mismo las oportunas reclamaciones, debidamente justificadas, y demás requisitos exigidos por el citado Estatuto municipal.

San Vicente de la Barquera, 24 de octubre de 1945.—El alcalde accidental, A. Pedrique. 1724